

CONSTANCIA: Manizales, 30 de agosto /2022. A despacho en la fecha informándole que la abogada designada en este asunto como curadora ad-litem, a pesar de habersele comunicado su nombramiento al correo electrónico de la mismo, no se ha pronunciado.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00340-00

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la designación como curadora ad-litem es de forzoso desempeño, y como quiera que la abogada CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE, a pesar de habersele enviado el oficio informándole su designación como curadora ad-litem de los demandados, señora ROSA MATILDE VALENCIA DE GARCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS, en este proceso verbal especial que trata la ley 1561 de 2012, hasta la fecha no se ha pronunciado sobre su aceptación o no; previa a la compulsión de copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura para que se investigue la presunta falta disciplinaria a la debida diligencia profesional en que pudo incurrir la citada profesional, se dispone requerirlo, con el fin de que informe a este despacho si acepta tal nombramiento o en su defecto presente las pruebas que soporten su rechazo, lo cual deberá hacer en el término de 3 días.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
JUEZ

Me.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 143 del 31/08/2022</p> <p>JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario.</p>
